De dos a tres El Sr. Dn. Mariano Jph. Carreño —
Y de tres hasta que sale la Provision El Sr. Dn. Juan
Bautista Marz. Luengo
Con lo que se acabó este Ayuntamto. que firmaron dhos
Sres. de que doy fe = Sobre raspdo. = Nueve a diez
ve.

Romero — Torrecilla — Navarro
Aulgares — Moya — Carreño
Salazar

Por presente
Fran.co Antonio Thomecilla
de Robles

En la Villa de Caravaca en diez de Mayo de mil ochocientos y cinco: Prece-
dida citazon. ante diem expresiva del asumpto que a de tratarse, se jun-
taron los Sres. Dn. Andres Antonio Romero Abogado de los Rs. Consejos
Governador y Capitan à Guerra de ella por S. M. Dn. Pedro Lopez Ortiz,
Dn. Agustin Portillo Ferrero Dn. Zelestino Torrecilla de Robles, Dn. Juan
Navarro Arvizu, Dn. Manuel Portillo Ferrero, Dn. Juan Bautista
Marz. Luengo, Dn. Antonio Garcia Marin Rexres. ppetuos Dn. Camilo
Molina Diputado del Comun, y Dn. Josef de Salazar Pror. Sindico Gral.
y a concurrencia del Sor. Dn. Juan Marin Teniente de Vicario y Rexente
la Jurisdiccion Eccã. por ausencia del Sor. Propietario se procedio à acor-
dar lo siguiente

Casa escusada

{Diose cuenta à este Ayuntamto. de un despacho exortatorio del Sor.
Dn. Jacovo de Vallejo Admor. Gral. y Juez privativo de la Rl. Encomda.
de esta Villa su fha en ella diez y siete de Abril proximo por el que
con arreglo a lo prevenido en la Ley primera del titulo diez y siete
del establecimto. de la Orden de Santiago, a nombre de S. M. el Sor. Rey
E. como tal comendador elije las Casas del Sor. Dn. Diego Urive y Ca-
ro Marques de Sn. Mames, y del Sor. Dn. Josef Molina y Cañavera b
para que à ecepcion de estas lo execute la Villa de la que le pare-
ciere para escusada por lo tocante à el presente año, con lo de